

TIEMPO EMULADO  
HISTORIA DE AMÉRICA Y ESPAÑA

La cita de Cervantes que convierte a la historia en “madre de la verdad, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir”, cita que Borges reproduce para ejemplificar la reescritura polémica de su “Pierre Menard, autor del Quijote”, nos sirve para dar nombre a esta colección de estudios históricos de uno y otro lado del Atlántico, en la seguridad de que son complementarias, que se precisan, se estimulan y se explican mutuamente las historias paralelas de América y España.

Consejo editorial de la colección:

WALTHER L. BERNECKER  
(Universität Erlangen-Nürnberg)

JAIME CONTRERAS  
(Universidad de Alcalá de Henares)

ELENA HERNÁNDEZ SANDOICA  
(Universidad Complutense de Madrid)

CLARA E. LIDA  
(El Colegio de México)

ROSA MARÍA MARTÍNEZ DE CODES  
(Universidad Complutense de Madrid)

PEDRO PÉREZ HERRERO  
(Universidad de Alcalá de Henares)

JEAN PIEL  
(Université Paris VII)

BARBARA POTTHAST  
(Universität zu Köln)

HILDA SÁBATO  
(Universidad de Buenos Aires)

NIGEL TOWNSON  
(Universidad Complutense de Madrid)

Pedro Cardim y Joan-Lluís Palos (eds.)

EL MUNDO DE LOS VIRREYES  
EN LAS MONARQUÍAS  
DE ESPAÑA Y PORTUGAL

Iberoamericana - Vervuert - 2012

Este libro ha sido realizado en el marco de los siguientes grupos y proyectos de investigación:

*Transferencias culturales y prácticas de gobierno en la configuración de las monarquías ibéricas en la Edad Moderna* (1580-1715). Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España. Ref. HAR2009-08019 (subprograma HIST).

*Propaganda y Representación. Lucha Política, Cultura de Corte y Aristocracia en el Siglo de Oro Ibérico.* Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España. Ref. HAR2008-03678 (subprograma HIST).

*Les corts virregials al món mediterrani: poder i representació a l'Època Moderna.* AGAUR, Generalitat de Catalunya. Ref. 2009SGR1214 (modalitat GRC).

*As Cortes dos Vice-Reinos de Portugal e da Catalunha como centros de poder na Monarquia Hispânica* (sécs. XVI-XVII), Acção Integrada Luso-Espanhola. Conselho de Reitores das Universidades Portuguesas. Projecto N° E-78/07 (2007-2009) y Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de España, Ref. HP2006-0106.

Con el patrocinio de CHAM-Centro de História de Além-Mar de la Universidade Nova de Lisboa y de la Universidade dos Açores; y el apoyo de *Columnaria-Red temática sobre investigación sobre las fronteras de las monarquías ibéricas.*



**Poder & Representacions**  
ANUARI DE DRETS I CIÈNCIES SOCIALS DE LA UAB

Derechos reservados

© Iberoamericana, 2012  
 Amor de Dios, 1 – E-28014 Madrid  
 Tel.: +34 91 429 35 22  
 Fax: +34 91 429 53 97

© Vervuert, 2012  
 Elisabethenstr. 3-9 – D-60594 Frankfurt am Main  
 Tel.: +49 69 597 46 17  
 Fax: +49 69 597 87 43

info@iberoamericanalibros.com  
 www.ibero-americana.net

ISBN 978-84-8489-664-7 (Iberoamericana)  
 ISBN 978-3-86527-715-2 (Vervuert)  
 ISBN 978-3-95487-002-8 (e-book)

Depósito Legal: M-27305-2012

Printed by Publidisa

Diseño de cubierta: Carlos Zamora

Este libro está impreso íntegramente en papel ecológico sin cloro.

## ÍNDICE

Presentación	
El gobierno de los imperios de España y Portugal en la Edad Moderna: problemas y soluciones compartidos .....	11
<i>Pedro Cardim y Joan-Lluís Palos</i>	
Imperios virreinales .....	16
El estatuto jurídico de los virreyes .....	19
El oficio de virrey .....	22
Cortes virreinales .....	26
La identidad de los virreyes .....	28
 PRIMERA PARTE	
EL MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL	
 Capítulo 1. La dimensión institucional y jurídica de las cortes virreinales en la Monarquía Hispánica .....	33
<i>Jon Arrieta Alberdi</i>	
El mundo de los virreyes: origen y final en el área mediterránea..	33
Los letrados en la Audiencia judicializada (Lalinde Abadía) .....	40
Los virreyes, los magistrados de los altos tribunales y las leyes fundamentales de los reinos: sus respectivas “leyes regias” .....	45
Crisis y conflicto en los virreinos e intervención de los magistrados de las audiencias: algunos casos significativos .....	55
Solidez y fijeza de las audiencias; movimiento y rotación de los virreyes .....	60

# LOS VIRREYES Y GOBERNADORES DE LISBOA (1583-1640): CARACTERÍSTICAS GENERALES\*

FERNANDA OLIVAL

*Universidade de Évora; CIDEHUS*

Los sesenta años de Monarquía Hispánica en Portugal tuvieron como telón de fondo una crisis económica, cuyas señales se hicieron más evidentes a partir de la década de 1590. En efecto, de ser una unidad política que económicamente se sostenía a sí misma, Portugal quedó a la expectativa de algunos ingresos de la monarquía, una situación ya visible a comienzos del reinado de Felipe III que se mantendría en el tiempo. En 1636, una consulta de la Cámara de Lisboa a Felipe IV solicitaba ese auxilio, acudiendo a lo establecido en la carta patente de 1582 (cap. XXIV): "nos capitulos das cortes de Thomar offereceram aos povos que, se para as necessidades do reino não bastasse a fazenda d'elle, V. Mag. de se obrir a fazenda e jurava de nos acudir com a da sua coroa de Castella." (Oliveira 1988: 211). A lo largo de todo el período de monarquía dual esta dependencia suscitó muchas reformas. No por casualidad la gestión de la hacienda fue el ámbito en el que los Austrias emprendieron varias tentativas de cambio, muchas de ellas de gran impacto en la esfera política.

\*Trabajo realizado en el marco del proyecto: HAR2009-08019-subprograma HIST, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España.

Se han utilizado en este texto las siguientes abreviaturas: AGS / Archivo General de Simancas; AHN / Archivo Histórico Nacional [Madrid]; AHP / Archivo Histórico Parlamentar [Lisboa]; ANTT / Arquivo Nacional da Torre do Tombo; BA / Biblioteca da Ajuda [Lisboa]; BNE / Biblioteca Nacional de España; BNP / Biblioteca Nacional de Portugal; BPE / Biblioteca Pública de Évora.

Traducción del portugués de Saniago Martínez Hernández e Margarita Eva Rodríguez García.

Además de la crisis económico-financiera, en este período se manifestaron otros dos problemas también estructurales, que tuvieron un eco desigual en los diferentes grupos sociales: las tensiones suscitadas por la agregación a la Monarquía Hispánica, cuyo símbolo cotidiano estaba representado por los soldados castellanos en las principales fortalezas de Portugal y de sus archipiélagos de Madeira y Azores; y, en segundo lugar, la situación provocada por un rey ausente, que también afectaba a otros territorios de la monarquía, como Cataluña.

Para obviar esa ausencia fueron nombrados—como ocurría en otras formaciones políticas de la Corona de los Austrias—en unas ocasiones, virreyes y, en otras, gobernadores. Así sucedió a partir del momento en que Felipe II abandonó tierras portuguesas en febrero de 1583. Por aquel entonces, partía con el propósito de regresar en breve, pero no fue así. Tan sólo entre mayo y octubre de 1619, el reino volvió a contar con la presencia física de un rey, al trasladarse Felipe III a Portugal durante esos meses. Fue un período corto que no contribuyó en modo alguno a sosegar el malestar latente tras la incorporación a la monarquía católica.

Conocer algo mejor las características de los virreyes y gobernadores que ejercieron el cargo a lo largo de este período constituye el objetivo del presente texto. Con la intención de facilitar estudios comparados en relación a los que ocuparon idéntico lugar en otros puntos de la monarquía católica, se ha optado por destacar los aspectos más estructurales. Desde el principio se hará uso de la comparación, teniendo presente la situación de otros reinos, a fin de destacar las especificidades portuguesas<sup>1</sup>. Se refuerza, de este modo, la tendencia que juzgamos ser científicamente provechosa de no analizar aisladamente las realidades de un territorio de los Habsburgo castellanos, sin atender a lo sucedido en el conjunto.

#### VIRREYES DE SANGRE

Comenzaremos por la modalidad de virrey adoptada en Lisboa. En tiempos de Felipe II se optó por uno de sangre real, un sobrino del monarca que le había acompañado en su viaje, y más tarde por gober-

nadores (ver cuadros en el anexo final); con Felipe III tan solo serían nombrados virreyes. A partir de 1621, Felipe IV retomó la idea de los gobernadores, para recuperar, a partir de 1633, la figura de los virreyes. Al año siguiente escogió incluso como virreina a su prima, hija de la infanta Catalina Micaela (1567-1597) y de Carlos Manuel, duque de Saboya (1562-1630); nieta, por tanto, de Felipe II. La princesa Margarita (1589-1665) había contraído nupcias con Francisco II, duque de Mantua y marqués del Monferrato, de quien enviudaría en 1612, dejando tan sólo una hija que en 1627 se casó con Carlos II de Gonzaga y que no sucedió en el título de su padre. En ese momento la princesa Margarita era una persona disponible y a la que convenía alejar de Italia, por lo que Lisboa constituyó un destino muy oportuno (Quazza 1930: 186-203).

Ni el cambio que supuso, a partir de 1600, el nombramiento de virreyes, ni la misma opción en 1633 fueron inocentes. En el primer caso se trató de marcar una diferencia con respecto al equipo nombrado en Portugal por el monarca anterior; en segundo, el objetivo fue reducir el descontento e intentar implementar con mayor eficacia la “renta fija”, que entonces se buscaba<sup>2</sup>. Por eso mismo, el elegido tuvo que acudir a Madrid para recibir las debidas recomendaciones. El “regreso a los virreyes”, según se decía, había sido propuesto por los portugueses “colaboracionistas” (Oliveira 1980-1981: 23-24). En las Cortes de Lisboa de 1619, el pueblo se había mostrado partidario de la existencia de los virreyes<sup>3</sup>. La nobleza y el clero, por su parte, eran más afines al sistema de gobernadores. En los capítulos de la nobleza de aquellas Cortes se justificó esta preferencia en la tradición portuguesa y en la experiencia del tiempo de Felipe II: “por ser o governo de que os Reys deste Reino sempre uzaram, em falta de Princespes, e o que S.M. que haja gloria, continuou emquanto viveo, e o que a experiencia tem mostrado ser mais útil, e conveniente ao serviço de VM. neste Reyno, e millhor recebido dos bõs vassallos delle”<sup>4</sup>.

2. Uno de los grandes debates de la primera mitad de la década de 1630 se centró en la tentativa de conseguir establecer una renta fija en Portugal por un valor total de un millón de cruzados para mantener una armada permanente de socorro al Brasil. La mitad de esa cantidad debería conseguirse por impuestos extraordinarios, aunque no hubo consenso sobre la forma de obtener el dinero.

3. AHP *Libros de Cortes*, Vol. VII, [Cortes de 1619], cap. 53.

4. BA, 44-XIII-32/100, fol. 1.

1. Sobre esta metodología, véanse las pertinentes observaciones de Haupt (2001).

En realidad, los tres estados del reino abogaban por la permanencia del rey y, si esto no era posible, del príncipe. Durante sus ausencias, la dirección del reino debía recaer en tres gobernadores, y no cinco, como defendió el brazo eclesiástico en las Cortes de 1619, o en un virrey, como quería el pueblo.

La opción de los tres gobernadores, adoptada en 1621, pocos meses después de la entronización de Felipe IV, significó que únicamente se respaldaron los intereses del sector nobiliario-eclesiástico (Oliveira 1991: 23). En aquel entonces, se sugirió el nombre de D. Duarte como nuevo virrey, pero tenía un inconveniente: era hermano del duque de Braganza (Oliveira 1991: 63).

No obstante, en 1622, ya don Baltasar de Zúñiga, tío del conde duque de Olivares, exhibió su desagrado por la actuación de los gobernadores de Lisboa, mostrándose partidario del regreso al régimen virreinal (Valladares 1998: 34).

Habitualmente, los virreyes contaban con un pequeño consejo que los asesoraba. En general lo integraban tres personas, conforme a lo establecido en las ordenanzas (el *regimento*) que se le otorgaba al máximo representante del monarca cuando iniciaba sus funciones. Ese grupo podía también ser definido por el soberano, en una carta aparte, como ocurrió en 1614, con el virrey-arzobispo de Braga<sup>5</sup>. Por lo general, eran de elección regia y su voto tenía un carácter meramente consultivo. Casi siempre eran miembros del Consejo de Estado de Portugal. Y cuando el monarca permitía al virrey escogerlos, lo hacía dejándoles un ámbito de elección muy limitado. En 1600, Felipe III dio instrucciones al marqués de Castelo Rodrigo para que optase por tres personas, las más antiguas del Consejo de Estado, y si con esto no bastase, le ordenó que fueran “dos que viverem dentro da Cidade de Lisboa e não tiverem ofícios, ou outros impedimentos justos quando os chamardes”<sup>6</sup>. Sólo en aquellas ocasiones en las que resultase oportuno, el virrey Castelo Rodrigo estaba autorizado a llamar a un letrado, el *desembargador da Paço*. Durante el segundo mandato del marqués como virrey, el requisito de la antigüedad y la residencia en Lisboa figuraba ya en el corpus de las ordenanzas (*regimento*)<sup>7</sup>. No era

algo que pudiese ignorarse, como había sucedido durante el primero. Al final del reinado de Felipe III, a este conjunto de consejeros del virrey se sumó un *vedor da Fazenda*, debido a la relevancia que adquirieron este tipo de materias<sup>8</sup>. Antes de esto, en 1613, hubo quien propuso que uno de estos ministros debía ser un antiguo virrey de la India o alguien que tuviera amplia experiencia de gobierno (Oliveira 1991: 12-13).

Otra de las características comunes a los gobernantes situados en Lisboa durante estos sesenta años fue, de hecho, su fidelidad a los Austrias, aunque el conde de Portalegre y D. Diogo de Castro, conde de Basto, se convirtieron, al final de sus respectivos mandatos, en nobles “repúblicos” o “populares”, por oposición a los “confidentes”, e insensibles a las austeridades y fueros de Portugal. El primero abandonó el gobierno en 1627, alegando problemas con D. Fernando de Toledo, maestro de campo, general de las tropas castellanas en Portugal; el segundo, incapaz de imponer la “renta fija”, en un tiempo de gran agitación, solicitó su exoneración en septiembre de 1634, escasos meses después de haber iniciado su virreinato, y acabó siendo sustituido, según Antonio de Oliveira “em tom áspero de reprimenda” (Oliveira 1991: 144).

A partir de 1601 Felipe III intentó imponer el trienio como período de duración adecuado al ejercicio de muchos cargos de “gobierno temporal”, como ocurría con el virrey del Estado de la India, el gobernador de Brasil, las capitanías de Mina, S. Tomé, Cabo Verde, Ceuta, Mazagão y Tángier y el gobernador del Algarve<sup>9</sup>. Por extensión, el mismo precepto debía ser aplicado al titular del virreinato con sede en Lisboa. Una permanencia larga en el cargo era considerada de manera negativa y una de las críticas formuladas a la actuación de los gobernadores dejados por Felipe II había sido la de haberse aquellos mantenido en el poder casi siete años. Es posible que también contribuyera a esta alteración el hecho de que en otros puntos de la monarquía, especialmente en Cataluña y en Italia, el cargo tenía una duración de un trienio, aunque existía la posibilidad de prolongarlo.

En Portugal, sólo la duquesa de Mantua sobrepasó largamente ese plazo, a partir del momento en que fue establecido. La dificultad para

5. ANTT, *Manuscritos da Livraria*, 1111, fol. 273.

6. AHN, *Estado*, L<sup>o</sup> 76, fols. 12-13.

7. BPE, Cód. CV/2-7, fol. 226.

8. BA, 50-V-28, fol. 41.

9. ANTT, *Leis*, L<sup>o</sup> 2, fol. 53.

hallar un sustituto aceptable o el hecho de no resultar conveniente el regreso de Margarita de Saboya a Italia favorecieron la extensión de su mandato. Sin embargo, a partir de 1638 hubo intenciones claras de mudar la persona que representaba al monarca en Lisboa. En efecto, ese año, la junta encargada de estudiar la reforma del gobierno de Portugal después de la irrupción de las revueltas populares de 1637, propuso su sustitución por tres gobernadores. Dos de ellos deberían ser veteranos y sólo uno joven, para que quedase por virrey después de la muerte de los restantes. En realidad, se pretendía colocar en Lisboa a un virrey no natural y que no fuera de sangre (Valladares 1998: 68-72). Se llegó incluso a barajar el nombre del príncipe Juan Casimiro de Polonia, hermano del rey Ladislao IV, que en febrero de 1638 inició un viaje que tenía a Madrid como destino. Según refieren algunas gacetas de la época, venía con la expectativa de ser nombrado virrey de Portugal. El asunto llegó a ser abordado en una sesión del Consejo de Estado de la Monarquía. Desde 1635, era obvio que Felipe IV comenzaba a prestar atención a sus relaciones con Polonia, y a los hermanos del monarca, por intereses estratégicos y comerciales. Como el viaje del príncipe se interrumpió en Francia, esta posibilidad fue desestimada (Almeida 1963: 141-182).

Conviene también señalar que D. Diogo de Castro se mantuvo en el poder, en diferentes equipos de gobierno, durante once años, desde 1621 hasta 1631, además de dos breves meses en 1634, durante los cuales fue virrey. En realidad, la casa evorense de los condes de Basco fue la que mayor arraigo acabó por tener en este puesto, si incluimos a D. Miguel de Castro, arzobispo de Lisboa y tío paterno del referido D. Diogo de Castro, II conde de Basco, un título creado por la nueva dinastía.

No era fácil escoger un virrey para Lisboa. La situación se tornó evidente cuando fue necesario sustituir al archiduque Alberto y en 1600. Al contrario de lo que ocurría en otras unidades políticas de la monarquía, la carta patente de Felipe II, firmada en noviembre de 1582, e impresa en 1583 y de nuevo en 1584, definía la pauta política que regulaba la anexión de Portugal e inclusive el problema de la sustitución del monarca. Por este documento, en ausencia del rey, Portugal debía ser gobernado por virreyes o por gobernadores portugueses y, de no ser así, que fueran parientes próximos a la familia real. Apenas era admisible un grado de consanguinidad hasta sobrino; primo ya no servía.

Ninguna otra parcela de esta vasta monarquía se beneficiaba de tamaño privilegio recogido por escrito; lo que tornaba más fáciles las reclamaciones cuando el precepto no era respetado. De hecho, estos requisitos fueron casi siempre observados, siendo muy pocos los designados sin tales cualidades<sup>10</sup>. En Aragón, en las Cortes de Calatayud y Barbastro, de 1626, o en las de Zaragoza, de 1646, se reclamaba el derecho a tener, para siempre, un virrey natural, lo que nunca constituyó un fuero particular; lo máximo que se consiguió fue que cuando el virrey fuera extranjero, un aragonés ocupase un oficio similar en otro lugar de la monarquía (Gil 1980: 27-28). En Cataluña, las constituciones establecían que todos los cargos fuesen desempeñados por catalanes, a excepción del virrey (Elliott 1986: 74-75). En Portugal no sólo tenían reservados los restantes cargos a proveer sino también este último.

Siguiendo la letra de lo establecido por los privilegios de Felipe II, muchas veces inadecuadamente llamados "estatutos de Tomar", nada quedaba para los extranjeros. Los portugueses no debían tener competidores.

Para una unidad política tenía un gran significado poder disfrutar de un virrey de sangre; creaba la ilusión de una mayor proximidad con el rey ausente<sup>11</sup> y, además, se ajustaba a la tradición portuguesa sobre la materia (Bouza 2005: 195). El hecho de que el primer virrey de Lisboa procediese de la familia real fue particularmente relevante, como señaló Fernando Bouza (2005: 197-198 y 200). Permitió atenuar el efecto que provocaba la ausencia del rey y mantuvo muchos rituales de la corte lusitana. De otra forma podría haber sido más gravosa la transición, especialmente frente a la crisis de la ruta del Cabo y a la inestabilidad producida por los sucesivos ataques costeros y las amenazas de otros.

Nombrar virrey a un noble de sangre, siempre que era posible, fue una costumbre que se procuró respetar con los gobernadores generales

10. Incluso D. Juan de Silva, en el equipo de gobernadores de 1593-1600, D. Diego de Silva y Mendoza, que inició funciones en 1617, y la duquesa de Mantua no cumplan los preceptos. Los dos primeros no habían nacido en Portugal y la última, aunque fuera familiar del monarca, era sólo su prima.

11. Véase a este respecto las recomendaciones del canceller Gonçalves Preto a Felipe II, en 1582, en Bouza (2005: 156, 196).

en Bruselas, por tratarse de una zona inestable. Para Portugal, muchas veces también se ensayaron soluciones semejantes, o se habló de nombrar a aquellas características. El hecho de haber sido una agregación reciente a la monarquía justificaba la preocupación. No había, sin embargo, parientes con características requeridas que estuviesen disponibles, por lo menos durante los reinados de los dos primeros Felipe, una vez apartada Isabel Clara Eugenia en Flandes. La situación mudó con Felipe IV, pero existía recelo, esencialmente por dos razones: por el malestar que podría causar en los restantes miembros de la familia real; y por los afanes separatistas que un infante podría despertar, tanto en Portugal, como fuera (Valladares 1998: 34). Según se decía en 1624, en Aragón significaría resucitar los conciertos que se hicieron cuando los casamientos de los Reyes Católicos en los que se estipulaba que los hijos segundos fueran reyes de aquella Corona<sup>12</sup>. A pesar de todo, más de una vez el asunto fue discutido. En septiembre de 1624 se celebró en Madrid una junta compuesta por nueve personas (los presidentes de los Consejos de Castilla, Italia, Portugal, Flandes, Hacienda, además de D. Fernando Girón, el conde de Gondomar, el marqués de Castelo Rodrigo y Mendo da Mota) que trató del asunto y la mayoría se mostró favorable a la vuelta de los virreinos de sangre en Lisboa<sup>13</sup>. Por aquel entonces, estaba a punto de llegar a la corte de Madrid el archiduque Carlos, hijo de Felipe IV. Además, el monarca se mostró interesado en conocerle, teniendo en mente aposentarlo en el Pago da Ribeira. A pesar del empeño de Felipe IV, su propósito no tuvo éxito. Pasados cuatro años, en noviembre de 1628, se pensó en nombrar virrey al infante D. Carlos, nacido en 1607 e hijo de Felipe III; si éste no era nombrado, la alternativa manejada era la del cardenal D. Gaspar de Borja, pariente del conde de Olivares. Este último podía ser incluso inquisidor general y virrey (López-Salazar 2011: 40), recreando una situación similar a la protagonizada por el archiduque Alberto, aunque no cumpliese los requisitos de la carta patente de 1582.

El infante Carlos, hermano del rey, sólo dejó de ser una opción seria cuando le sobrevino la muerte en 1632. El hecho de ser un opositor a Olivares, le convirtió en un candidato a tentativas y boatos de "exilio".

Es también importante señalar que, en 1633, el cargo fue ofrecido a un bisnieto de Felipe II. Sin embargo, Francisco d'Este, duque de Módena, no aceptó la misión (Valladares 1998: 34, 37, 130-131, n. 48).

El cargo era codiciado y en muchas circunstancias, tanto en el corazón de la monarquía, como en la propia Lisboa, eran frecuentes las murmuraciones en torno a los candidatos. Un nombre recurrente al final de la década de 1620, por ejemplo, fue el de D. Manuel de Moura Corte Real, hijo de D. Cristóbal de Moura y sucesor en su marquésado. El hecho de haber viajado a Portugal en ese período por encargo del rey, para tratar del apresto de las armadas que en 1629 debían ser enviadas a la India, facilitó la persistencia de los rumores (Glaser 1975: 194-202)<sup>14</sup>. Tal como había ocurrido con su padre en 1600, venía "exiliado", tras ser alejado de la corte y el cargo de virrey podía servir para demorar su retorno un poco más. Sin embargo, a pesar de ser hijo de portugués, había nacido en Madrid y siempre que un extranjero desempeñaba estas funciones había protestas, más o menos claras, particularmente manifestadas en el intenso intercambio epistolar de la época.

Es de destacar que durante los virreinos de Alberto de Austria y de D. Pedro de Castilho se produjo la anteriormente referida acumulación de funciones de virrey y de inquisidor general de Portugal. Justo en 1629, cuando D. Francisco de Castro, obispo de Guarda fue elegido inquisidor general, muchos pensaron que sería nombrado también gobernador, junto a D. Diogo de Castro, conde de Basto y a D. Afonso Furtado de Mendonça (López-Salazar 2011: 79), ya en el cargo. La mencionada acumulación era, por un lado, una forma de acercar el gobierno a los tiempos en los que el cardenal D. Henrique estuvo en el poder; y por otro, se traducía—ciertamente—en un medio de garantizar más autoridad (Bouza 2005: 197) y un control ideológico más eficaz. Además, ya ha quedado demostrado que todos los inquisidores generales de la época debían toda su carrera política a la fidelidad a la nueva dinastía (López-Salazar 2011: 366), tanto más cuando este poder se mantuvo autónomo del Santo Oficio castellano en los tiempos de la monarquía dual. De este modo, y al contrario de lo que sucedía en Cerdeña y en Sicilia, en Portugal la Inquisición no era utilizada para li-

12. AHN, Estado, L<sup>o</sup> 728.

13. AHN, Estado, L<sup>o</sup> 728.

14. Agradezco al doctor Santiago Martínez Hernández esta referencia.

miar el poder de los virreyes (Hernando 2004: 68), sino para reforzarlo si fuera necesario.

El cargo de virrey era codiciado por las élites nobiliario-eclesiásticas portuguesas y un poco también por las del resto de la monarquía, a pesar de estar reservado a naturales o a miembros de la real familia. Con la información disponible, no es fácil jerarquizar con rigor el grado de atracción de los varios virreinos.

Indudablemente los más ambicionados eran los italianos, en particular los de Nápoles y Sicilia. En 1630, cuando D. Manuel de Moura Corte Real fue nombrado embajador de la monarquía católica en Roma, su secretario, Manuel de Faria e Sousa, hizo comentarios que permiten señalar la importancia del oficio de virrey de Nápoles. Según él, el rey de España no proveía cargo más honorífico que el de embajador en Roma, pero ateniéndose al provecho, el más lucrativo, sin duda, era el virreinato partenopeo (Glaser 1975: 204). Según decía, en aquellos entones, otros clientes hacían cálculos para ver pasar al marqués de un lugar a otro, cuando terminase su embajada, y diseñaban estrategias para los puestos que podrían tener (Glaser 1975: 214). Como se refería en 1617, además de la provisión de cargos de diferentes tipos, incluyendo los de pluma y espada, el virrey napolitano tenía capacidad para indulgar condenas de muerte y conceder vidas en las mercedes que hacía; sería un verdadero *alter ego* del monarca, con una corte majestuosa. En 1646, había quien lo consideraba el mayor virreinato de Europa y, quizá, del mundo (Hernando 2004: 44-45, 62-64). También en 1633, lo que llevó a Francesco d'Este a no aceptar el virreinato de Lisboa pudo haber sido su esperanza en obtener un oficio equivalente en Nápoles, Milán o Sicilia (Valladares 1998: 37).

De acuerdo con J. H. Elliott, el de Cataluña fue el más importante de los peninsulares, por encima de los de Aragón, Valencia y Mallorca (Elliott 2000: 75). En 1626, este último era considerado un cargo poco apetecible (Gil 1980: 45). Es probable que la jerarquía establecida por Elliott partiese del principio de que el de Lisboa estaría fuera de la disputa para quien no fuera portugués, debido a las exigencias de la carta patente de Felipe II. En realidad sería un cargo deseado, que ni la Casa de Braganza desdenaría, a juzgar por la carta que D. Catalina escribió en 1593 al rey. En esa misiva mostraba su desagrado por el hecho de que su hijo, el duque Teodosio II, no hubiera sido la persona escogida para sustituir al cardenal Alberto (Souza 1954: 192).

#### EL GOBIERNO DE LOS OBISPOS

En Portugal, el período de Felipe III fue el momento de auge de los obispos virreyes. En la época de los Austrias, no hubo otro en el que tuvieran tanto peso en la jefatura del gobierno civil (Paiva 2006: 187). Felipe IV, aunque nombró algunos, dio mayor primacía a los nobles. Sin embargo, en el conjunto de la Monarquía Hispánica, ningún otro lugar, durante el período que se viene considerando, vio llegar a tantos prelados a la cúspide del poder.

En Cataluña, el territorio donde hubo más obispos desempeñando idénticas funciones tras Lisboa, fueron también nombrados algunos y en estos casos eran los prelados de las diócesis de esta zona geográfica, fuesen o no catalanes. Al decir de J. H. Elliott, correspondían, en general, a nombramientos provisionales (Paiva 2006: 75). En Lisboa, en algunas ocasiones ocurrió lo mismo, en particular durante el reinado de Felipe III. Conviene destacar que, en ese período, sólo las elecciones de D. Pedro de Castilho, en 1604, y D. Aleixo de Meneses (1614) no obedieron a tales circunstancias. La primera correspondía a la colocación en tal puesto de un mitrado, inquisidor general, descendiente de practicantes de oficios mecánicos (hijo de un arquitecto vizcaíno y nieto materno de un comerciante de hierro de Asturias), cuya carrera fulgurante se debía al importante apoyo prestado a la nueva dinastía en las Azores. Su nombramiento como virrey tenía una relación directa con el perdón general concedido por el papa a los cristianos nuevos el 23 de agosto de 1604. Desde, por lo menos, el inicio de ese año, D. Pedro de Castilho ejercía ya de inquisidor general<sup>15</sup>, aunque la bula sólo hubiera sido emitida en agosto, el mismo día del breve que otorgaba el perdón general. En febrero de 1604, D. Pedro de Castilho ya había renunciado al obispado de Leiria para poder ejercer su nuevo cargo, debido a la dificultad de cumplir la obligación de residencia. Además, desde 1599, se había impuesto a otros muchos obispos que obtuvieron cargos en la corte. Fue y sería el único obispo oriundo de una diócesis menor que llegó a la cúspide del poder en Lisboa durante los 60 años de dominio de los Habsburgo en Portugal. Todos los demás procedían de las sedes episcopales más importantes: Lisboa, sobre todo, pero también Braga y Coimbra.

15. BA, 51-VIII-9, fol. 2.

La ejecución del breve de perdón fue confiada por Roma a D. Pedro de Castilho. Su nombramiento como virrey debe considerarse en este contexto. Aunque D. Pedro, al iniciarse las negociaciones sobre esta concesión, había tenido un comportamiento ambiguo, tan pronto supo que el papa expediría el diploma en favor de los cristianos nuevos, se puso al servicio de la Corona para hacerlo cumplir (López-Salazar 2010: 20, 39, 118-119). No se sabe exactamente cuándo fue escogido para virrey. Pero Roiz Soares refiere que el 9 de diciembre de 1604 llegó una carta a D. Afonso de Castelo Branco indicándole que sería reemplazado por D. Pedro (Memorial 1953: 391). En una carta regia del 13 de diciembre de ese año, ya era tratado como “Reverendo Bispo Inquisidor-Geral Vice-Rei, amigo” y fue advertido de que en cuanto llegase a Lisboa (D. Pedro estaba entonces en Valladolid) debía “sem nenhuma dilação” publicar el breve del perdón general y si fuera imprescindible debía socorrerse de sus poderes como virrey: “E sendo necessário concorreres como meu Vice-Rei para o bom e breve efeito de tudo o que toca a este negócio o podereis fazer porque assim o hei por meu serviço” (Pereira 1993: 31). El poder secular del virrey debía colaborar en los propósitos, religiosos y otros, del perdón.

En el caso de D. Aleixo de Meneses habrían contado otros factores. Uno de ellos sería su experiencia en Oriente, en un momento de reformas importantes en la economía portuguesa, muy dependiente del imperio; otro, su ascendencia aristocrática y política. Su carrera tuvo siempre un ritmo vertiginoso, habiendo pasado del arzobispado de Goa (1595) al de Braga (1612), algo inusual en la época (Paiva 2006: 411), si se toma en cuenta que las mitras ultramarinas se situaban en la base de la pirámide de las prelaturas.

El fundamento de los nombramientos de los obispos y arzobispos durante el reinado de Felipe IV es menos conocido. Seguramente, el de Martín Afonso Mexia para gobernador no debió resultar una sorpresa en 1621. Al comienzo de la primavera del año anterior, cuando el marqués de Alenquer solicitó una licencia temporal para ir a Castilla, Felipe III nombró a Mexia para llenar la ausencia del virrey<sup>16</sup>, aunque después la medida no se concretó. En aquel momento, el Consejo de Lisboa (Câmara de Lisboa), a pesar de no haber recibido notificación

alguna sobre el asunto, agradeció al monarca la provisión, tanto más por haber sustituido a un castellano por un natural (Oliveira 1991: t. II, 562-563).

Martín Afonso de Mexia era entonces obispo de Coimbra, pero tenía alguna experiencia política. Había sido agente de Portugal en la Santa Sede (López-Salazar 2010: 24-25), hacia 1601, además de secretario de Estado del Consejo de Portugal para los asuntos eclesiásticos entre 1603 e 1604 (Paiva 2005: 186, 398), año en el que fue proveído de la diócesis de Leiria. De esta última pasó a la de Lamego (1615) y después (1619), a la combricense. Ejerció el cargo de gobernador hasta su muerte, en 1623. Se añadía a lo anterior que tenía ascendientes castellanos y había estudiado en Salamanca. Al margen de su fidelidad a la nueva dinastía, es posible que su paso por el Consejo de Portugal hubiera favorecido su carrera, bien episcopal, bien política, no obstante sus orígenes relativamente modestos (Paiva 2005: 396-398). A propósito de la noticia del fallecimiento de este obispo, Pero Roiz Soares, después de afirmar que no había dejado buena fama, fue más allá al señalar que “e o pior era que se affirmava Comprar elle com dr<sup>o</sup> o dito lugar de governador” (Memorial 1953: 458). Con la información disponible, se desconoce exactamente a qué correspondería esta adquisición.

Entre otras particularidades, su paso por el Consejo de Portugal (1605-1608) también habría contribuido a impulsar la notable carrera de Afonso Furtado de Mendonça, doctorado en Cánones. Llegó a gobernador de Portugal en 1626 y mantuvo el cargo hasta su muerte en 1630. Antes de eso fue colegial (*porcionista*) y después, colegial del Colegio Mayor de S. Pedro (1592), chantre de la Colegiata de Guimarães, deán de la Catedral de Lisboa (oficio al que renunció en un sobrino homónimo, cristiano nuevo, por el lado paterno<sup>17</sup>), rector de la Universidad de Coimbra (1597-1605), presidente de la Mesa da Consciência (1608-1610?), obispo de Guarda (1609-1616), obispo de Coimbra (1616-1618), arzobispo de Braga (1618-1626) y, finalmente, arzobispo de Lisboa (1626-1630). Conservó esta última dignidad eclesiástica mientras fue virrey.

16. BNE, Ms. 2351, fol. 527v.

17. Hijo de Martín de Castro do Rio (Olival 2002: 50). Este sobrino era uno de sus resamantarios (Index 1937:18).

Menos conocida es la designación del influyente D. João Manuel, de la familia de los Araújo, como virrey, en 1633. Ejerció el cargo durante muy poco tiempo, falleciendo poco tiempo después del nombramiento. Fue obispo de Viseu (1609), Coimbra (1625) y después, arzobispo de Lisboa (1632). Como obispo de Coimbra, en 1627, obtuvo de los restantes prelados del reino una comisión para ir a Madrid a representar los intereses de sus colegas, en particular lo relativo al subsidio que se trataba de imponer a las personas eclesiásticas, con autorización de Roma, además de presentar su oposición a las pretensiones de los cristianos nuevos en aquella coyuntura<sup>18</sup>. Al año siguiente, su nombre era uno de los que circulaban como nuevo inquisidor general (López-Salazar 2011: 37). En tiempo de la negociación de la renta fija, quizá fue nombrado virrey, según sugiere Rafael Valladares, con el fin de “engatusar al clero luso para hacerle contribuir, dada la autoridad de un arzobispo como el de Lisboa” (Valladares 1998: 38).

A todos los efectos, los Austrias contribuyeron con sus políticas a reforzar la “clericalización de los gobiernos” en Portugal, aunque esta orientación fuese ya visible en tiempos de D. Juan III (Magalhães 1993: 72). Por un lado, siguieron de cerca el prototipo del cardenal D. Henrique (Paiva 2005: 59), como medio de fortalecer su legitimidad; por otro, adaptaron el modelo fijado en muchos puestos elevados castellanos, como se veía en el Consejo de Castilla en los siglos XVI y XVII (Morgado 2006: 87). Ésta sería, además, una de las imprevistas dejadas por los Austrias en Portugal.

Es de destacar que, a excepción de D. Pedro de Castilho, por ser inquisidor general, ninguno de los otros prelados tuvo que renunciar a su obispado/arzobispado para ser virrey o gobernador de Portugal. El hecho de ser un cargo trienal, cuando se comenzó a insistir en la obligación plena de residencia, tal vez lo explique. No se renunciaba a los vastos réditos episcopales por un cargo de tan corta duración.

#### PODERES Y REMUNERACIÓN DEL CARGO

¿Qué poderes tenía el virrey de Lisboa? ¿Era un cargo bien remunerado? ¿Qué atributos le daban importancia?

Los poderes de los virreyes y gobernadores quedaban recogidos en dos documentos fundamentales: las ordenanzas (el *regimento*) que traían y las instrucciones particulares, en ocasiones llamadas secretas. Ocurría lo mismo en otros territorios de la monarquía, como por ejemplo, en Cataluña.

Las instrucciones eran más importantes que los propios *regimentos*. En estos se insistía, sobre todo, en la conservación de la religión y de la justicia en el sentido más amplio. Dado que se destinaban a la divulgación pública, eran más retóricos.

Normalmente, este tipo de textos en Portugal tenían grandes semejanzas entre sí, esto es, lo concedido a un virrey habitualmente era reproducido con su sucesor, incorporando algunos ajustes. El modelo habría sido el *regimento* otorgado al cardenal Alberto en 1583. Otro igualmente distintivo fue el del arzobispo de Braga, en 1614.

De los *regimentos* conocidos hasta el final de la vida de Felipe III, el más alejado de este modelo fue el concedido por su padre a los cinco gobernadores nombrados en 1593 (Silva 2000: 372-382). Ciertamente, el hecho de haber sido alterada la forma de representación del rey justificaba el cambio. Sin embargo, incluso este *regimento* acabó por servir de patrón a los siguientes. No por casualidad, en estas directrices destinadas a los gobernadores se pusieron por escrito muchos portamentos relativos al ceremonial. Eran cuestiones simbólicas esenciales en materia de consolidación del poder. Se reafirmaba que el gobierno debía tener su sede en los Paços da Ribeira, donde residiría el archiduque, sin descuidar un conjunto de pormenores relativos al decoro y la formalidad:

e as casas dos ditos paços que nelle hão de servir serão sempre tres sala, ante camara e camara que para isso mandarey declarar, e todas bem armadas, e com hum docel na camara, onde se hade fazer o negocio do Governo, de largura que fiquem todos os ditos cinco Governadores encostados a elle, em cadeiras de espaldas, em cima de huma alcatifa e estara diante da cadeira do que presidir hum bofete pequeno baixo, e quadrado para a campanha e o ditto docel cadeiras e bufete será tudo de veludo carmezim, com franjas de ouro.

Ni el color, ni los materiales fueron desdenados. Ocupar el mismo palacio lisboeta donde residieron, la mayor parte del tiempo, los antiguos monarcas portugueses, ya era de por sí significativo. De la misma

18. ANTTJ, *Conselho Geral do Santo Officio*, L<sup>o</sup> 302, fols. 39-44, 80.

forma, el *regimento* de los gobernadores establecía que el Paço debía continuar contando con alabarderos como los tuvo el cardenal archiduque, con pago a cargo de la Real Hacienda. Esta guarda de *archeros* o soldados armados debían acompañar a los gobernadores en sus desplazamientos "en forma de gobierno", como eran sus idas a la Capilla Real al Tribunal de la Casa da Suplicação o a algún templo. También se prescribía que los gobernadores pasaran a gozar del tratamiento verbal y escrito de "señoría", tanto si estaban en funciones en los Paços da Ribeira, como fuera de ellos. Y se recordaba que todos, desde lo más alto a la base de la pirámide social de la época, debían observar esta forma distintiva de tratamiento sin excepciones. El resto del protocolo y etiqueta, hasta en sus más pequeñas manifestaciones, debían reforzar ese poder:

E porquanto convem que o ditto Governo, tenha toda a suprema autoridade como por tudo e para tudo he de muy grande importancia, não se mandará na ditra casa do Governo assentar, nem cobrir pessoa alguma que seja menos de fidalgo de minha casa ou Desembargador, e conforme ao foro, pessoa e officio de cada hum lhe farão os Governadores, o tratamento que lhes hem parecer, e aos fidalgos de qualidade, e aos do meu Conselho e aos Desembargadores que actualmente o sejião, se dará assento de cadeira raza de couro e falarão cobertos, ora venham chamados, ou a negócios seu particular, e aos Presidentes dos tribunaes, quando vierem ao governo, sem os ministros delles, e não forem Bispos nem Condes se dará também cadeira raza de couro.

La silla con respaldo quedaba reservada para los duques, marqueses y arzobispos; incluso a los obispos y condes debía garantizárselos una silla rasa, aunque de terciopelo negro. A comienzos del siglo XVII, este ceremonial fue alterado en relación a los obispos y títulos eclesiásticos y seculares a quienes el rey ordenaba cubrirse la cabeza, al igual que a los presidentes de los tribunales, gobernador de la Relação do Porto, *vedores da Fazenda*, consejeros de Estado y rector (*regedor*) de Justicia de la Casa da Suplicação<sup>19</sup>. Pasaron a disponer también de silla con respaldo.

Nada se sabe sobre las cortes de los virreyes de Lisboa, ni sobre sus familias. A excepción de la del archiduque y, eventualmente, la del

marqués de Alenquer (Dadson 1991: 43-44), muy probablemente el resto serían bastante modestas, en relación a las demás de la monarquía. Alberto de Austria tuvo una de las mayores, hasta el punto de que, en 1624, cuando se pensó en enviar al archiduque Carlos como virrey a Lisboa, se tomaron precauciones, para evitar que igualase a su antecesor Alberto dado que las circunstancias eran otras. En 1586, se creó una guarda alemana, que se preveía tuviera 65 soldados, solamente "para resguardo y defension de nuestra Persona", según recogía el *regimento*<sup>20</sup>. Sin embargo, de las demás existentes, en principio ninguna era comparable a la del virrey de Nápoles, que en 1592 estaba integrada por 128 personas a su servicio en el palacio; una cifra que tendió a incrementarse en el tiempo (Hernando 1998: 380). El virrey D. Alfonso de Castelo Branco tenía 59 personas a su servicio, en tanto obispo de Coimbra, y fue un protector de sus clientelas, sin que se sepa qué influencia tuvo en ellas los 18 meses en los que fue el *alter ego* del rey en Lisboa (Paiya 2005: 225-253). En mayo de 1617, cuando murió, D. Aleixo de Meneses tenía 6 pajes, de acuerdo con las cuentas que presentó su tesorero al cabildo catedralicio de Braga<sup>21</sup>. Algunos virreyes provisionales, como D. Miguel de Castro, entre 1615-1616, no fueron a vivir al Paço da Ribeira. Este último, en sus idas y venidas, no admitió la presencia de guardas, ni de otro acompañamiento. Nunca fue a la Casa da Suplicação y evitó su presencia en eventos públicos, incluso la capilla real<sup>22</sup>. Quizá fue una manera de asumir el carácter pasajero de su ocupación.

De acuerdo con el *regimento* de 1593, cada uno de los gobernadores presidía el gobierno durante una semana. En los asuntos para los que tenían poderes decisivos debían actuar por mayoría de votos, cuando no era conseguida la unanimidad. A excepción de los negocios graves que implicaban la presencia de todos los miembros, en los restantes bastaba que se reuniesen tres gobernadores. Cuando la situación era urgente y los votos emitidos eran diversos, la resolución recaía sobre el que en ese momento tuviese la presidencia.

En tiempo de los gobernadores de Felipe IV, se acabaron las presidencias rotativas y hubo un único gobernador que presidía.

20. AHN, Estado, 1.º 728.

21. AGS, Secretarías Provinciales, 1.º 1558, fols. 11, 12.

22. BPE, Cód. CIII/2-19, fols. 49-49v.

19. BA, 51-VIII-43, fl. 74v; BPE, Cód. CV/2-7, fol. 228r.

El elevado número de gobernadores en tiempos de Felipe II suscitó quejas, que finalmente obligaron a reducirlos a tres.

Resulta evidente que las instrucciones son el documento esencial para comprender qué directrices recibían los nuevos titulares. En ellas, más que en los *regimientos*, se acumulaban las órdenes relativas a la gestión de hacienda y los puntos calientes de la coyuntura.

En los *regimientos* y las "instrucciones" constaban los miembros que debían ser elegidos para asesorar al virrey. Sin embargo, como ya se señaló anteriormente, muchas veces el monarca era el encargado de seleccionar a las personalidades o de establecer criterios muy rígidos para proceder al nombramiento de los elegidos. En cualquier caso, los poderes de estos consejeros eran meramente consultivos.

El virrey, además de sondear a estos personajes, podía opinar sobre casi todos los asuntos, incluso sobre el nombramiento de obispos, inquisidores generales y virreyes de la India.

Sin embargo, a semejanza del virrey de Cataluña, el de Lisboa tenía un ámbito de actuación muy reducido, pues sus pareceres no iban directamente al rey; pasaban antes por la criba del Consejo de Portugal, que refundía su opinión. Este hecho en sí prueba la exigua influencia política de la que, en general, gozaba en el teatro de la monarquía. Desde este punto de vista, en nada se asemejaba al peso político de los *pro reges* de Nápoles y Sicilia y del gobernador de Milán, incluso después de la fundación del Consejo de Italia, que supervisaba la actuación de estos representantes del rey. Estos últimos mantenían un intenso intercambio de informaciones entre sí y con los embajadores en la corte pontificia y demás agentes de la monarquía en Italia, además de correspondencia con el emperador y los príncipes alemanes y otros poderes italianos. En especial, los de Nápoles eran esenciales en el control naval y estratégico del Mediterráneo (Hernando 2004: 64-65).

Instrucciones políticamente mucho más especiales fueron también las que recibió la princesa Margarita, cuando fue nombrada virreina, "colocada em Portugal para vice-reinar, mas não para governar" (Oliveira 1991: 147). El gobierno efectivo quedó en las manos del marqués de la Puebla y de Gaspar Ruiz Ezcaray, dos ministros castellanos. En 1638 tuvo lugar una nueva mudanza de asesores (Oliveira 1991: 147-148, 242-243), pero no aumentó el poder o autonomía de la princesa. La coyuntura política ayuda a explicar muchas de estas limitaciones.

Los virreyes de Lisboa también pudieron conceder mercedes de reducido alcance. Se pueden resumir en las siguientes:

- propuestas de licencias de libre transporte de mercancías de la India hasta 500 cruzados cada una y que llegaran sin que fuesen reclamadas por nadie (*alvirres de desencaminados*), siempre que no pertenecieran a la Casa da Índia o a la Cámara Real;
- administración de capellanías hasta 50.000 réis cada una (excepto las que por sentencia se hubieran adjudicado a la Corona, según se estableció a comienzos del siglo XVII);
- beneficios con *cira de almas e simples* presentados por la Corona hasta 50.000 réis y sin establecer en ellos pensión. Sin embargo, no eran poderes claros, pues en la provisión de los simples, que eran los más apetecibles porque no obligaban a la residencia del eclesiástico, se recomendaba tomar en cuenta a los capellanes del rey;
- oficios de escribanos de justicia no pertenecientes a la real cámara y de ahí para abajo; oficios de hacienda, por debajo de escribanos de las Casas da Índia y Mina, la Alfindega de Lisboa y los Almacenes. En cualquier caso, únicamente cuando quedaban vacantes por muerte de la persona que los tenía y no por renuncia o por cédula en la cual se prometía que el oficio podía pasar al hijo (*alvará de lembrança, nem que fosse de pai para filho*);
- registros, que no fuesen de hidalgos, en los libros de la Casa Real, sin incrementar en nada la recepción propia que el nombrado recibía del cargo (*moradia*) y no pasando los nuevos registros de 200 por año, que era el número concedido al reino de Portugal, sin incluir India y África [según se especificaba en las ordenanzas (*regimentos*) a partir de 1600 y de allí en adelante];
- nombramientos de los cargos de *juiz de fora*, con el parecer del Desembargo do Paço, con excepción de las tierras cuyos procuradores, en Cortes, ocupaban los primeros asientos y que ya lo tenían (Évora, Coimbra, Porto y Santarém);
- provisión durante pocos meses de la interinidad (*serventia*) de los oficios que anteriormente estaban ocupados por desembargadores y de la interinidad de las varas de alcaides (durante ese tiempo el virrey debía informar sobre quien debía tener esos mismos cargos en propiedad);
- aprobación de los elegidos para los concejos (*câmaras*), cuyas listas (*pautas*) hubieran pasado las averiguaciones del Desembargo do Paço, con excepción de la de Lisboa y de las demás tierras cuyos procuradores en Cortes ocupaban el primer asiento (Évora, Coimbra, Porto y Santarém);
- recibir pleitos, homenajes y juramentos, en nombre del monarca, a los virreyes, gobernadores, capitanes y alcaides-mayores del Reino de Portugal y de sus respectivos señorios.

Cuando se discutía en consejo de gobierno los nombres de los candidatos para proponer al rey en los principales puestos, como eran los de virrey de la India, *vedores da Fazenda*, presidentes de los Consejos de la administración central y tribunales superiores, gobernador de Algarve, capitanes de los lugares de África, gobernadores coloniales (Brasil, Angola, Cabo Verde, Mina, S. Tomé), obispos y arzobispos, priores mayores de los Conventos de las Órdenes Militares de Avis y Palmela o el inquisidor general, fue fundamental discriminar la opción de cada consejero, a partir de 1614-1615. Se nombraban tres/cuatro personas y recaía en el monarca la elección definitiva. A pesar de todo, no era un poder despreciable en el cual intervenía el virrey.

Incluso en relación a los puestos de más baja proyección, en los que virreyes o gobernadores tenían meros poderes consultivos, éstos podían ser significativos desde el punto de vista de la atracción o consolidación de clientelas y redes. Veamos un ejemplo. En su autobiografía, Manuel de Faria e Sousa relata que el arzobispo de Lisboa y gobernador del reino, D. Afonso Furtado de Mendonça, escribió a su amo, el segundo marqués de Castelo Rodrigo, al proponerlo para la provisión del oficio de secretario de Estado de la India. Como la consulta iba dirigida al Consejo de Portugal, en la misiva le pedía que tratase del asunto en Madrid, de modo que se garantizase el puesto para el citado Manuel de Faria e Sousa. Como no medió intercesión alguna, el cargo se proveyó en otra persona (Glaser 1975: 192-194). En 1628, estando entonces Manuel de Faria e Sousa y Manuel de Moura Corre Real en Lisboa, el referido gobernador volvió a proponerle para una plaza como *secretário de câmara* y "haciendo que esto se me dijese para hacer mis diligencias en Madrid, adonde iba la consulta, y principalmente para que el marqués escribiese sobre ello a los ministros" (Glaser 1975: 197). Como esta tentativa tampoco surtió efecto, optó por nombrarle almojarife de la villa de Santarem, que era un oficio que podía proveer sin consultar al Consejo de Portugal. Sin embargo, el marqués impidió la toma de posesión por creer que era un cargo que no correspondía a su persona (Glaser 1975: 201-202). De esta forma, las ventajas de disponer de poderes para consultar o para nombrar permitían favorecer o mostrar afecto a diferentes sectores de las redes sociales, aunque la tentativa no fuese coronada por el éxito.

Nótese que el cuadro de poderes trazado anteriormente, con pequeños ajustes, era casi idéntico de *regimento en regimento*.

No todos los virreyes de la monarquía tenían, sin embargo, estas atribuciones. El de Cataluña no podía otorgar mercedes. Su mando estaba limitado por Madrid y por las leyes emanadas de las Cortes del Principado. El principal cargo de Lisboa, a pesar de carecer del gran poder que gozaban los virreyes de Nápoles o de Sicilia, no era del todo desdeñable; antes al contrario, resultó apetecible para muchos nobles portugueses. En Sicilia, el representante del soberano no sólo nombraba a los más altos oficiales, sino que podía convocar y presidir las Cortes.

Para desempeñar sus funciones, los virreyes podían incluso reunir al Consejo de Estado, un órgano creado durante la minoridad de D. Sebastián. En la época de análisis, tenía un carácter meramente consultivo porque la institución decisoria era el Consejo de Estado de la Monarquía. En el de Lisboa, cabía al virrey elegir las materias que considerase oportunas discutir (Oliveira 1991: 13). Muchas de ellas serían asuntos relacionados con la estrategia a seguir en relación al imperio.

En 1600, el salario establecido para el puesto de virrey de Lisboa equivalía a 4.400.000 réis anuales, abonados al contado, en cuatro cuotas fijas. Sólo el archiduque Alberto y la princesa Margarita, por su estatus, recibieron más y no fue a título de salario. En relación al primer, en 1624 se comentaba que le habían sido entregados cincuenta mil cruzados al año<sup>23</sup>, en cuanto a la segunda, "il titolo di Vice-regina del Portogallo portava seco una provvigione di 25.000 scudi annui" (Quazza 1930: 205).

Pero las cantidades referidas incluían el pago para el empleo de capitán general de las tropas extranjeras en Portugal (Gaillard 1982: 219), conforme a la aclaración que se realizara con el conde de Salinas y marqués de Alenquer. Aunque no pudiera darse por seguro, siempre que los virreyes eran seglares, desempeñaban simultáneamente este segundo cargo. En Navarra y por lo menos en Nápoles, en la misma época, los virreyes también sumaban el oficio equivalente, lo que aumentaba notablemente su autoridad. Lo mismo ocurría con los gobernadores de Milán, siempre y cuando no fueran eclesiásticos.

En cuanto a la remuneración, es posible que al montante referido se añadan otros valores, en dádivas y en dividendos subsiguientes al ejercicio de esta ocupación. La cantidad total unida a este empleo sería

23. AHN, *Estado*, L 728, Consulta da junta de 17 de Setembro.

soportada por Portugal y estaba lejos de ser una prestación reducida. Basta tener presente que los cinco gobernadores nombrados por Felipe II en 1593 sólo recibían un millón de réis de salario fijo cada uno. Había, sin embargo, dos excepciones: el conde de Sabugal, que obtenía 400.000 réis más por ser también *vedor da Fazenda*; y el conde de Portalegre, que gozaba de 6.000 ducados más por su rango de capitán general de las tropas castellanas<sup>24</sup>. A este importe se añadían los apensos del Paço da Ribeira "e de outras comodidades", como se decía en la época.

En 1630, la cuantía fija que recibían los gobernadores todavía se mantenía en el millón de réis. Cuando, en ese año, D. Afonso Furtado de Mendonça, gobernador de Portugal y arzobispo de Lisboa, hizo testamento, confesó cobrar ese montante por esta responsabilidad<sup>25</sup>.

De esta forma, estaba mucho mejor remunerado el cargo de virrey que el de gobernador, a pesar de que teóricamente compartía las responsabilidades de gobierno con otras personas. A todos los efectos, cualquiera de estas cuestiones tenía una contrapartida material relevante. Adviértase que en 1601, el Desembargador do Paço, el doctor Pedro Barbosa, recibía, en calidad de miembro del Consejo de Portugal, un salario de 500.000 réis anuales, de los cuales 200.000 correspondían a una ayuda de costa por hallarse fuera del reino. Claro que a esta parcela se sumaban otros varios títulos como eran 20.000 réis de firmas y otros 20.886 "de ordinárias" (papel, tinta, sacco, etc.), como el mismo recordara al abandonar su empleo en 1602<sup>26</sup>. Los consejeros no letrados percibían 100.000 réis más, de salario anuales, de los que tenía Pedro Barbosa (Luxán 1988: 467). Estos valores se mantuvieron durante la última década de presencia de los Austrias en el trono lusitano. El presidente del Consejo de Portugal recibía en esa altura un millón de réis (Luxán 1988: 467), lo mismo que los gobernadores, pero debe considerarse que residía fuera del reino.

En Portugal, entre 1629 y 1640, el rector (*regedor*) de la *Casa da Suplicação* cobraba 300.000 réis de remuneración, además de las gratificaciones y otros réditos (Hespanha 1986: 668). El presidente de la Mesa da Consciência recibía en 1603 un montante salarial fijo de

400.000 réis (Ribeiro 1807: 124). En 1607, los diputados de este Tribunal pasaron de 200.000 réis de sueldo base a los 300.000 (Silva 1854: 195-196).

Los obispos ultramarinos, considerados mal pagados, recibían una pequeña renta del rey que oscilaba entre los 400.000 y los 1.600.000 réis por año, a excepción de los arzobispos de Goa y de Bahía, cuyos ingresos eran más elevados (Paiva 2005: 60).

En 1616, el sueldo del capitán y gobernador de la capitanía de Río de Janeiro era, sin embargo, de 1.000 réis anuales.

Compárese con otro oficio principal: el de inquisidor general. A lo largo de todo el período filipino la remuneración fija equivalía a un millón de réis anuales, aunque pudiese añadir otras muchas pensiones y dádivas (*propinas*) que podían perfectamente cuadruplicar o quintuplicar aquel valor (López-Salazar 2011: 89-93), incluso si renunciaba a su oficio episcopal para ejercer sus funciones.

Sin embargo, cuando D. Pedro ocupó el cargo de inquisidor mayor continuó recibiendo sus gajes de virrey, excepto al inicio de su segundo mandato (iniciado el 27 de febrero de 1612), por estar sustituyendo al marqués de Castelo Rodrigo, a quien se continuó pagando. Sólo después de que hubiese transcurrido un año desde la partida de aquel, comenzó a exigir a la corte la percepción de su salario. Recibiría órdenes para obtener su estipendio, seguramente tras la muerte de Cristóbal de Moura, en diciembre de 1613. Con todo, dadas las dificultades en ver efectuado este pago, clarificó lo que recibía en sus funciones anteriores. Ante los datos que presenta, surgen cuestiones nuevas. Analicémoslas. Durante el tiempo que fue presidente del Desembargo do Paço (12 años; 1587/1599?) afirmó no haber recibido ningún salario, ni ayuda de costa, ni lo solicitó<sup>27</sup>; como virrey, en su primero mandato, le fueron establecidos anualmente 6.000 cruzados (2.400.000 réis) en la Alfindega de Lisboa y otros 400.000 réis más en los bienes de los confiscados<sup>28</sup>. Siendo así, su remuneración era inferior a la del virrey Cristóbal de Moura, a pesar de que, cuando sumaba todas las cantidades obtenidas por su cargo de inquisidor general, conseguía sobrepasarlo. Efectivamente obtenía 4.800.000 réis, teniendo presentes sólo las

24. BNR, *Pomb.* 648, fol. 671.

25. Index 1937:18.

26. AGS, *Secretarias Provinciales-Portugal*, L<sup>o</sup> 1461, n<sup>o</sup> 109, L<sup>o</sup> 1463, fols. 2-3.

27. BA, 51-VIII-16, fol. 118.

28. *Ibidem*.

pensiones y otras entradas fijas. ¿Será que por el hecho de ser obispo cuando fue presidente del Desembargo no solicitó ningún salario por esta última misión? ¿Percibían los obispos virreyes una cantidad menor por disponer de otras fuentes de ingresos o porque muchas veces se trataba de nombramientos provisionales? ¿El hecho de no ejercer el mando general de las tropas castellanas explicaría la diferencia?

En cualquier caso, se debe insistir en que el puesto de virrey de Lisboa estaba bien remunerado. El de Cataluña recibía en 1591 aproximadamente 1.208.000 réis (Lalinde 1964: 235).

En el ámbito portugués, sólo el virrey de la India gozaba de un salario más elevado, pero estaba muy lejos y se enfrentaba al riesgo de la navegación. Como sueldo propiamente dicho recibía 7.339.550 réis al año, hacia 1613. No obstante, en esa altura, se estimaba que el gasto total que la Corona hacía "com o ordenado e ordinárias" del virrey ascendía a los 29.989.690 réis<sup>29</sup>. En el referido montante se incluían, entre otras cantidades, 12 millones de réis destinados a mercedes, además de 4.800.000 réis "para a mesa que he obrigado a dar a fidalgos, e regões de soldados velhos".

Dejando al margen estos ingresos, hay que señalar que muchos, para aceptar el cargo, negociaban contrapartidas en mercedes, como intentó hacer el conde de Salinas en tiempos de Felipe III y, en 1634, el de Basto. En este último caso, fue su hijo Miguel quien condujo las negociaciones y parece que llegaron a incluir el ascenso de la casa a marquésado (Valladares 1998: 38-39). Por último, había que sumar el tiempo de servicio acumulado en el desempeño del cargo, incluso para los que fueron obispos y arzobispos. Si no alcanzasen mercedes con él, podían legarlo a sus descendientes, como hizo en su testamento D. Afonso Furtado de Mendonça, que los dejó a su sobrino, Jorge Furtado de Mendonça<sup>30</sup>.

En resumen, el cargo de virrey de Lisboa podía no resultar atractivo para quien estaba en posición de disputar los de Nápoles o Sicilia, como fue el caso de D. Manuel de Moura Corte Real, segundo marqués de Castelo Rodrigo, pero fue un puesto ambicionado por la aristocracia portuguesa. La propia Casa de Braganza no hubiera desdenado el oficio, incluso aunque el virrey de Lisboa no pudiera gozar de

un poder muy visible, comparado con otros virreyes de la monarquía católica. No podía convocar Cortes, ni siquiera presidirlas; no estaba autorizado para distribuir mercedes de importancia. En general no se comunicaba de forma directa con el monarca, no podía jurar los privilegios de Portugal, ni elegir libremente a los miembros del consejo de gobierno o hacer entradas públicas en Lisboa y en otros lugares, como sí ocurría, por ejemplo, en Flandes.

Aun así, sería el virreinato más importante de la Península Ibérica, no obstante estar reservado a los naturales o a los miembros próximos a la familia real.

Este *alter ego* del monarca nunca resolvió, con todo, la falta del rey en esta entidad política. Incluso los miembros de la real familia que ocuparon el cargo fueron abiertamente cuestionados. No generaron la ilusión de un verdadero *alter ego* del soberano. Vivir en el Pago da Ribeira, con una guardia personal de alabarderos, conceder audiencias generales y privadas a *fidalgos* o acudir a la Casa da Suplicação y a la Capilla Real en representación de Su Majestad no fue suficiente para reparar la ausencia.

Todo indica que, en tiempos de Felipe IV, existió, incluso, temor a nombrar virreyes de sangre real, parientes muy próximos del monarca. Se recelaba de los afanes separatistas que pudieran emerger.

29. AGS, *Secretarías Provinciales-Portugal*, L<sup>o</sup> 1472, fol.63  
30. Index 1937:18.

## ANEXO

*Virreyes y gobernadores nombrados por Felipe II (1593-1598)*

	PERIODO	TÍTULO	OBSERVACIONES
CARDENAL ARCHIDUQUE ALBERTO, inquisidor general	1583-1593	Virrey	Sobrino de Felipe II
D. MIGUEL DE CASTRO, arzobispo de Lisboa;	1593-1600	Gobernador	
D. JUAN DE SILVA, conde de Portalegre, mayor-domo mayor de la casa real y capitán general de los presidios y gente de armas castelana en Portugal;			
D. FRANCISCO DE MASCARENHAS, conde de Vila de Horta y después conde de Vila de Santa Cruz, capitán mayor de la caballería;			
D. DUARTE DE CASTELO BRANCO, conde de Sabugal, metino mayor y <i>vedor da Fazenda</i> ;			
MIGUEL DE MOURA, <i>escrivão da puidade</i> .			

*Virreyes nombrados por Felipe III*

	PERIODO	TÍTULO	OBSERVACIONES
D. CRISTÓBAL DE MOURA, marqués de Castelo Rodrigo.	1600-1603	Virrey	
D. AFONSO DE CASTELO BRANCO, obispo de Coimbra.	1603-1604	Virrey	
D. PEDRO DE CASTILHO, obispo, inquisidor general.	1605-1607	Virrey	
D. CRISTÓBAL DE MOURA, marqués de Castelo Rodrigo.	1608-1612	Virrey	
D. PEDRO DE CASTILHO, obispo, inquisidor general.	1612-1614	Virrey	Inicialmente fue sustitución
D. FR. ALEIXO DE MENESSES, arzobispo de Braga.	1614-1615	Virrey	
D. MIGUEL DE CASTRO, arzobispo de Lisboa.	1615-1617	Virrey	
D. DIEGO DE SILVA y mendoza, conde de Salinas y marqués de Alenquer	1617-1621	Virrey	

*Virreyes y gobernadores nombrados por Felipe IV*

	PERIODO	TÍTULO	OBSERVACIONES
MARTÍN AFONSO DE MEXIA, obispo de Coimbra;	1621-1622	Gobernadores	Nuno Alvares de Portugal † 1624
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Bastos;			
NUNO ALVARES DE PORTUGAL			
MARTÍN AFONSO DE MEXIA, obispo de Coimbra;	1622-1623	Gobernadores	
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Bastos;			
D. DIOGO DA SILVA, conde de Portalegre			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Bastos;	1623-1626	Gobernadores	
D. DIOGO DA SILVA, conde de Portalegre			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Bastos;	1626-1627	Gobernadores	D. Diogo da Silva abandonó el gobierno en 1627
D. DIOGO DA SILVA, conde de Portalegre;			
D. AFONSO FUERTADO DE MENDONÇA, arzobispo Lisboa			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Bastos;	1628-1630	Gobernadores	
D. AFONSO FUERTADO DE MENDONÇA, arzobispo de Lisboa			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Bastos	1630-1631	Gobernador	
D. ANTÓNIO DE AVALDE, conde de Castro de Aire y de Castañeira;	1631-1632	Gobernadores	
D. NUNO DE MENDONÇA, conde de Vale de Réis			
D. ANTÓNIO DE AVALDE, conde de Castro de Aire y de Castañeira	1632-1633	Gobernador	
D. JOÃO MANUEL, arzobispo de Lisboa	1633	Virrey	
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Bastos	1634	Virrey	Pide la exoneración en septiembre de 1634
PRINCESA MARGARITA, duquesa de Mantua	1634-1640	Virreina	Prima de Felipe IV

## ANEXO

*Virreyes y gobernadores nombrados por Felipe II (1593-1598)*

	PERIODO	TÍTULO	OBSERVACIONES
CARDENAL ARCHIDUQUE ALBERTO, inquisidor general	1583-1593	Virrey	Sobrino de Felipe II
D. MIGUEL DE CASTRO, arzobispo de Lisboa;	1593-1600	Gobernador	
D. JUAN DE SILVA, conde de Portalegre, mayor-domo mayor de la casa real y capitán general de los presidios y gente de armas castellana en Portugal;			
D. FRANCISCO DE MASCARENHAS, conde de Vila de Horta y después conde de Vila de Santa Cruz, capitán mayor de la caballería;			
D. DUARTE DE CASTELO BRANCO, conde de Sabugal, merino mayor y <i>vedor das Fazendas</i> ;			
MIGUEL DE MOURA, <i>escrivão da puidade</i> .			

*Virreyes nombrados por Felipe III*

	PERIODO	TÍTULO	OBSERVACIONES
D. CRISTÓBAL DE MOURA, marqués de Castelo Rodrigo.	1600-1603	Virrey	
D. ABRONSO DE CASTELO BRANCO, obispo de Coimbra.	1603-1604	Virrey	
D. PEDRO DE CASTILHO, obispo, inquisidor general.	1605-1607	Virrey	
D. CRISTÓBAL DE MOURA, marqués de Castelo Rodrigo.	1608-1612	Virrey	
D. PEDRO DE CASTILHO, obispo, inquisidor general.	1612-1614	Virrey	Inicialmente fue sustitución
D. FR. ALEJO DE MENESES, arzobispo de Braga.	1614-1615	Virrey	
D. MIGUEL DE CASTRO, arzobispo de Lisboa.	1615-1617	Virrey	
D. DIEGO DE SILVA y mendoza, conde de Salinas y marqués de Alenquer	1617-1621	Virrey	

*Virreyes y gobernadores nombrados por Felipe IV*

	PERIODO	TÍTULO	OBSERVACIONES
MARTÍN ABRONSO DE MEXIA, obispo de Coimbra;	1621-1622	Gobernadores	Nuno Alvares de Portugal † 1624
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Basto;			
NUNO ALVARES DE PORTUGAL			
MARTÍN ABRONSO DE MEXIA, obispo de Coimbra;	1622-1623	Gobernadores	
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Basto;			
D. DIOGO DA SILVA, conde de Portalegre			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Basto;	1623-1626	Gobernadores	
D. DIOGO DA SILVA, conde de Portalegre			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Basto;	1626-1627	Gobernadores	D. Diogo da Silva abandonó el gobierno en 1627
D. DIOGO DA SILVA, conde de Portalegre;			
D. ABRONSO FURTADO DE MENDONÇA, arzobispo Lisboa			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Basto;	1628-1630	Gobernadores	
D. ABRONSO FURTADO DE MENDONÇA, arzobispo de Lisboa			
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Basto	1630-1631	Gobernador	
D. ANTÓNIO DE AVAIZ, conde de Castro de Aire y de Casanheira;	1631-1632	Gobernadores	
D. NUNO DE MENDONÇA, conde de Vale de Reis			
D. ANTÓNIO DE AVAIZ, conde de Castro de Aire y de Casanheira	1632-1633	Gobernador	
D. JOÃO MANUEL, arzobispo de Lisboa	1633	Virrey	
D. DIOGO DE CASTRO, conde de Basto	1634	Virrey	Pide la exoneración en septiembre de 1634
PRINCESA MARGARITA, duquesa de Mantua	1634-1640	Virreina	Prima de Felipe IV

## BIBLIOGRAFIA

- ALMEIDA, Luís Ferrand de (1963): "O Príncipe João Casimiro da Polónia e os antecedentes da Restauração de Portugal (1638-1640)". En: *O Insituto*. Coimbra, vol. 124, pp. 141-182.
- En: *O Insituto*. Coimbra, vol. 124, pp. 141-182.
- BOUZA, Fernando (2005): *D. Filipe I: vida ou história*. Rio de Mouro: Círculo de Leitores.
- DADSON, Trevor J. (1991): "Conflicting views of the last Spanish Viceroy of Portugal (1617-1621): Diego de Silva y Mendoza, Count of Salinas and Marquis of Alenquer". En: *Portuguese Studies*, Vol. 7. London, pp. 28-60.
- ELLIOT, J. H. (1986): *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, 3ª ed. en español. Madrid: Siglo XXI (1ª ed. en español 1977).
- GAILLARD, Claude (1982): *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne: l'action de Diego de Silva y Mendoza*. Grenoble: Université des Langues et Lettres de Grenoble.
- GIL PUJOL, Javier (1980): "La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII". En: Pedro Molas Ribala et al.: *Historia social de la administración española: estudios sobre los siglos XVII y XVIII*. Barcelona: CSIC/Institución Milá y Fontanals, pp. 21-64.
- GLASER, Edward (introd., ed., notas y índice) (1975): *The 'fortuna' of Manuel de Faria e Sousa: an autobiography*. Münster: Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung.
- HAUPT, H.-G. (2001): "Comparative History". En: Neil J. Smelser y Paul B. Baltes (dirs.): *International Encyclopedia of the Social Behavioral Sciences*, Vol. IV. Amsterdam: Elsevier.
- HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José (1998): "Virrey, Corte y Monarquía. Itinerarios del poder en Nápoles bajo Felipe II". En: *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, t. III. Madrid: Sociedad Estatal para la Commemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V/Pabellón de España Expo '98-Lisboa, pp. 343-390.
- (2004): "Los virreyes de la Monarquía española en Italia. Evolución y práctica de un oficio de gobierno". En: *Studia Historica. Historia Moderna*, 26. Salamanca, pp. 43-73.
- HESPANHA, António Manuel (1986): *As vésperas do Leoiathan: instituições e poder político. Portugal-séc. XVII, II*. Lisboa: Ed. del Autor.

INDEX (1937): *Index das notas de vários tabeliães de Lisboa (séculos XVI-XVIII)*, t. II, Lisboa, Biblioteca Nacional.

LALLINDE ABADÍA, Jesús (1964): *La institución virreinal en Cataluña, 1471-1716*. Barcelona: Instituto Español de Estudios Mediterráneos.

LÓPEZ-SALZAR CODES, Ana Isabel (2010): *Inquisición Portuguesa y Monarquía Hispánica en tiempos del perdón general de 1605*. Lisboa: Colibri/CIDEHUS.UF.

— (2011): *Inquisición y política: el gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*. Lisboa: Universidade Católica Portuguesa/Centro de Estudos de História Religiosa.

LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (1988): *La Revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1580-1640*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Magalhães, Joaquim Romero (1993): "As estruturas políticas de unificação". En: José Mattoso (dir.): *Historia de Portugal*, Vol. 3. Lisboa: Círculo de Leitores, pp. 61-113.

MEMORIAL (1953): *Memorial de Pero Roiz Soares*, lectura y revisión de M. Lopes de Almeida. Coimbra: Por ordem de la Universidad.

MORGADO GARCÍA, Arturo (2006): "La Iglesia como factor de movilidad social: las carreras eclesiásticas en la España del Antiguo Régimen". En: F. Chacón Jiménez y Nuno Gonçalo Monteiro (eds.): *Poder y movilidad social: artesanos, religiosos y obarganias en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid/Murcia: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Murcia, pp. 61-96.

OLIVAL, Fernanda (2002): "Juristas e mercadores à conquista das honras: quatro processos de nobilitação quinhentistas". En: *Revista de História Económica e Social*, série 2, nº 4, pp. 7-53.

OLIVEIRA, António de (1980-1981): *O atentado contra Miguel de Vasconcelos em 1634*. Coimbra: s. n., s. d. (Separata de *O Insituto*, Coimbra, vols. CXL-CXLI).

— (1991): *Poder e oposição política em Portugal no período filipino (1580-1640)*. Lisboa: DIFEL.

OLIVEIRA, Eduardo Freire de (1888): *Elementos para a Historia do Município de Lisboa*, T. IV. Lisboa: Typ. Universal.

PAIVA, J. Pedro (2005): "Definir uma elite de poder: os bispos em Portugal (1495-1777)". En: Nuno Gonçalo Monteiro, Pedro Car-

- dim y Mafalda Soares da Cunha (eds.): *Optima pars: elites ibero-americanas do Antigo Regime*. Lisboa: ICS, pp. 47-63.
- (2005b): "A diocese de Coimbra antes e depois do Concílio de Trento: D. Jorge de Almeida e D. Afonso Castelo Branco". En: *Sé Velha de Coimbra. Culto e Cultura. Ciclo de conferências 2003 Coimbra*. Coimbra: Gráfica de Coimbra, pp. 225-253.
- (2006): *Os bispos de Portugal e do Império: 1495-1777*. Coimbra: Imprensa da Universidade de Coimbra.
- PEREIRA, Isaias da Rosa (1993): *A Inquisição em Portugal: séculos XVI-XVII-período filipino*. Lisboa: Veja.
- QUAZZA, Romolo (1930): *Margherita di Savoia, Duchessa di Mantova e Vice-Regina del Portogallo*. Torino et al.: G. B. Paravia.
- RIBEIRO, João Pedro (1807): *Indice chronologico remissivo da Legislação Portuguesa posterior à publicação do Código Filipino*, IV. Lisboa: Typ. da Academia R. das Sciencias de Lisboa.
- SILVA, José Justino de Andrade e Silva (comp.) (1854): *Collecção chronologica da Legislação Portuguesa*, vol. I. Lisboa: Imprensa de F. X. de Souza.
- SILVA, Francisco Ribeiro (int. y coord.) (2000): *Filipe II de Espanha, rei de Portugal (colecção de documentos filipinos guardados em Arquivos Portugueses)*, vol. II. Zamora: Fundación Rei Afonso Henriques.
- Sousa, D. António Caetano de (1954): *Provas da História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, nueva ed. revista de M. Lopes de Almeida y César Pegado, VI. Coimbra: Atântida Livraria Ed. (1ª ed. 1739).
- VALLADARES, Rafael (1998): *Epistolario de Olivares y el Conde de Basto (Portugal 1637-1638)*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz.

### TERCERA PARTE

## EL UNIVERSO SIMBÓLICO Y CULTURAL.

### LAS CORTES VIRREINALES